

A.P.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO; Y DIEZ Y NUEVE DE 1820

R.A.
1570

Da
Mañana Paraveino Vnda red.ª Torre
Barrionuevo en los autos el cumplimiento del
testamento es una disposicion munio con lo de
mas deducido digo: Que aunque hace mas
de un mes q. saque los autos sujeta mate
ria, p.ª promover las acciones, q. me corres
ponden, me lo embarazó, haver extrañado un
quaderno, q. haora en quatro o cinco dias ha que
se entrego. Con este truncamiento ni podia, ni
debia articular lo menor, p.ª no exponerme a
una nulidad notoria.

Esto quiere decir, q. en mi denuncia no
cabe la menor malicia: ha sido e necesidad.
no haver supuesto al traslado ultimamente to
nudo. Hasi toda y enalgünera gestion, q. p.ª me
impute p.ª maliciosa, es una inmoderacion ex
crable; y que tambien los apremios librado con
ter el litigio e los autos runa deuda que en
mi favor no deben tener efecto alguno en oficio.



SF-CSC
LEG 4
DOC. 160
A 1

vintid
AV. s. pido y suplico se sirva concederme ocho dias de
termino, q. es el segundo q. solicito, demas
rlos en sus pnteros, respondan al traslado
pendiente: segun es justicia y p. ello Ha

1811 y 1811 Mariana Paravecinotz

Se le conceden quatro dias, a 1ma Jun. 1a. 1820.

MP

